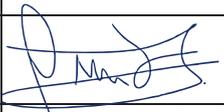


PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO INVERSIONES CGL LIMITADA.

CONTROL DE DOCUMENTACION				
VERSIÓN	PÁGINA	FECHA DE MODIFICACIÓN	NÚMERO DE SECCIÓN	FIRMA

CONTROL DE DOCUMENTOS			
ANTECEDENTES	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
NOMBRE	Paula Delgado	Piero Gritti B.	Piero Gritti B.
CARGO	Prevencionista	Gerente General	Gerente General
FIRMA			
FECHA	28-08-2023	01-09-2023	01-09-2023

Powered by

Firma electrónica avanzada
PIERO GRITTI
BLASCHKE
 2024.07.19 14:32:36 -0400

TOMA CONOCIMIENTO POR				
DEPARTAMENTO	NOMBRE	FECHA	FIRMA	STATUS

	PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
	Código: PROG-01	Fecha de elaboración: 28-08-2023	Revisión: 0

Índice:

Índice:	2
Objetivo:	3
Alcance:.....	3
Documentos de referencia:	3
Definiciones:	4
Responsabilidades:	7
Desarrollo de actividades de Seguridad y Salud:	8
Evaluación de desempeño de las actividades de Seguridad y Salud:.....	9
Trazabilidad documental:	9

	PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
	Código: PROG-01	Fecha de elaboración: 28-08-2023	Revisión: 0

Objetivo:

Establecer un programa de seguridad y salud ocupacional en el trabajo para la empresa Inversiones CGL Limitada para el año 2023, el cual será aplicable en casa matriz y faenas de trabajo.

Alcance:

La aplicación del presente Programa de Seguridad y Salud es para todos los trabajadores que desarrollen labores para la empresa Inversiones CGL Limitada en casa matriz o cualquiera de sus faenas durante el año 2023. El presente documento puede sufrir modificaciones según requerimientos o situaciones propias de la empresa.

Documentos de referencia:

Para la elaboración del presente Programa de Seguridad y Salud Ocupacional fueron utilizados los siguientes documentos:

Decreto con Fuerza : Código del Trabajo.
de Ley N°1/2018

Ley 16.744/68 : Seguro social obligatorio contra accidentes del trabajo
MINTrab y enfermedades profesionales.

Decreto Supremo : Reglamento para aplicación de Ley 16.744, que
N°101/68 MINTrab establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

Decreto Supremo : Reglamento sobre Prevención de Riesgos laborales.
N°40/69 MINTrab

Decreto Supremo : Reglamento para la constitución y funcionamiento de
N°54/69 MINTrab Comités Paritarios de Higiene y Seguridad.

	PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
	Código: PROG-01	Fecha de elaboración: 28-08-2023	Revisión: 0

Decreto Supremo : Reglamento para la aplicación de artículos 15 y 16 de N°67/99 MINTrab la Ley N° 16.744, sobre exenciones, rebajas y recargos de cotización adicional diferenciada.

Decreto Supremo : Reglamento sobre las condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo. N°594/99 MINSal

Decreto Supremo : Reglamento sobre seguro escolar contemplado en el N°313/72 MINTrab artículo 3° de la Ley N°16.744.

Ley N°20.123/2006 : Trabajo en régimen de subcontratación, en MINTrab funcionamiento de las empresas de servicios transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios.

Decreto Supremo : Reglamento para la aplicación del artículo 66 bis de la N°76/2007 ley n°16.744 sobre la gestión de la seguridad y salud en el trabajo en obras, faenas o servicios que indica.

Definiciones:

- **Accidente de trabajo:** es toda lesión que un trabajador sufra a causa o con ocasión del trabajo que realice y que le produzca incapacidad o muerte.
- **Accidente de trabajo grave:** es cualquier accidente que obligue a:
 - a. Realizar maniobras de resucitación.
 - b. Realizar maniobras de rescate.
 - c. Ocurra por caída de altura, de más de 1.8 metros.
 - d. Provoque, de forma inmediata, la amputación o pérdida de cualquier parte del cuerpo, o Involucre un número tal de trabajadores que afecte el desarrollo normal de la faena afectada.
- **Accidente de trayecto:** son los accidentes que ocurren en el trayecto directo, de ida o regreso entre la habitación y el lugar de trabajo.
- **Acto inseguro:** es toda actividad que por acción u omisión del trabajador conlleva la violación de un procedimiento, norma, reglamento o práctica segura establecida y que puede producir un accidente, incidente o enfermedad profesional.
- **Capacitación:** es el proceso destinado a promover, facilitar, fomentar, y desarrollar las aptitudes, habilidades o grados de conocimientos de los

trabajadores, con el fin de permitirles mejores oportunidades y condiciones de vida y de trabajo.

- **Comité Paritario de Higiene y Seguridad:** entidad técnica y práctica, encargada de velar por la seguridad e integridad física y psicológica de los trabajadores pertenecientes a una empresa, conformada por tres (3) representantes de la empresa y por tres (3) representantes de los trabajadores en conformidad con el Decreto Supremo N°54, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- **Comité Paritario de faena:** Organismo técnico de participación entre empresas y trabajadores, para detectar y evaluar los riesgos de accidentes y enfermedades profesionales, de todos los trabajadores de la faena, obra o servicio; cualquiera sea su dependencia. Sus acuerdos son de cumplimiento obligatorio para la empresa principal, contratistas y subcontratistas.
- **Condición insegura:** Es cualquier situación o característica física o ambiental previsible que se desvía de aquella que es aceptable, normal o correcta, y que por ello puede producir un accidente, incidente o enfermedad profesional. En la mayoría de los casos es el resultado de Actos Inseguros.
- **Control previo al inicio de los trabajos:** Comprobación de las condiciones de seguridad que se debe realizar antes del inicio de los trabajos; así como, la identificación de aspectos singulares en el entorno de la actividad que puedan condicionar las medidas preventivas necesarias.
- **Elementos de protección personal:** es todo equipo, aparato o dispositivo especialmente proyectado y fabricado para preservar el cuerpo humano, en todo o en parte, de riesgos específicos de accidentes del trabajo o enfermedades profesionales.
- **Empresa principal:** Persona natural o jurídica dueña de la obra, empresa o faena para la cual se desarrollan los servicios o ejecutan las obras contratadas o subcontratadas. En adelante indistintamente la EMPRESA, o empresa principal.
- **Enfermedad profesional:** es enfermedad profesional la causada de forma directa por el ejercicio de la profesión o trabajo y que le produzca incapacidad o muerte.
- **Incidente:** suceso que no ha producido lesión a la persona o daño al medio ambiente pero que bajo otras circunstancias podría haber derivado en daños personales, materiales, al proceso productivo o al medio ambientales.
- **Inspección planeada:** observación programada del comportamiento del trabajo de una persona, equipo de personas o grupo de trabajo en una actividad, faena, recinto, planta u instalación con el objeto de identificar y corregir comportamientos inseguros y reforzar los comportamientos seguros.

- **Inspección no-planeada:** observación imprevista del comportamiento del trabajo de una persona, equipo de personas o grupo de trabajo en una actividad, faena, recinto, planta u instalación con el objeto de identificar y corregir comportamientos inseguros y reforzar los comportamientos seguros.
- **Obligación de informar:** es la obligación que tiene el empleador de informar a todos sus trabajadores de forma oportuna y conveniente a todos sus trabajadores acerca de los riesgos que entrañan sus labores, de las medidas preventivas y los métodos de trabajo correctos.
- **Obra, faena o servicio propio del giro:** todo proyecto, trabajo o actividad destinada a que la EMPRESA, desarrolle sus operaciones o negocios, cuya ejecución se realice bajo su responsabilidad, en un área o lugar determinada, edificada o no, con trabajadores sujetos a régimen de subcontratación.
- **Organismo técnico de capacitación:** los Organismos Técnicos de Capacitación son instituciones acreditadas por SENCE que tienen la exclusividad para ejecutar actividades de capacitación que puedan ser imputadas a la franquicia tributaria.
- **Plan de acción personal - PAP:** conjunto de actividades y comportamientos a seguir con el objeto de manifestar su compromiso con la seguridad y salud.
- **Programa de capacitación:** documento organizado de las capacitaciones que se le brindan a los trabajadores durante el año según diferentes criterios.
- **Programa de Seguridad y Salud Ocupacional:** conjunto de elementos que integran las acciones de prevención de riesgos, a fin de garantizar la protección de la salud y la seguridad de todos los trabajadores que desarrollan labores en la empresa.
- **Reunión de seguridad – RS:** reunión periódica de comunicación presencial entre cualquier Líder que tenga personal propio a su cargo y/o equipo de colaboradores de EECC, que permite transmitir la información, objetivos y avances en Seguridad y Salud en el CGE y filiales en su ámbito específico, y establecer un diálogo participativo en ambos sentidos.
- **Vigilancia de la salud:** es el conjunto de las actividades desarrolladas por la organización para observar y controlar las actividades y procesos en el lugar de trabajo que según su exposición podrían derivar en una enfermedad profesional.

	PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
	Código: PROG-01	Fecha de elaboración: 28-08-2023	Revisión: 0

Responsabilidades:

Corresponden a aquellas indicadas a lo largo del presente documento. Se destacan las responsabilidades según cargo:

a. Gerente general:

- Participar en las diferentes actividades del Programa de Seguridad de la empresa fomentando un liderazgo visible y cooperativo.
- Asignar los recursos financieros para la implementación y mantención del Programa de Seguridad y Salud Ocupacional, incluyendo recursos externos si fuese necesario.
- Asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la empresa.
- Procurar la evaluación y vigilancia del cumplimiento del Programa de Seguridad y Salud Ocupacional en la empresa.

b. Asesor en Prevención de riesgos:

- Organizar, coordinar y liderar las actividades del Programa de Seguridad y Salud Ocupacional al interior de la empresa Inversiones CGL Limitada.
- Efectuar la medición, evaluación, seguimiento y control del presente programa.
- Difundir los resultados del presente programa a Gerencia, así como identificar y proponer mejoras para el cumplimiento.
- Procurar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la empresa.

c. Supervisores:

- Asesorar a Gerente y Asesor en Prevención de Riesgos en el área técnica del programa de Seguridad y Salud Ocupacional.
- Conocer, respetar y cumplir el presente programa de Seguridad y Salud Ocupacional, así como sus documentos derivados.
- Asegurar de forma oportuna y fidedigna, la evidencia objetiva necesaria para dar cumplimiento al presente Programa.

	PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
	Código: PROG-01	Fecha de elaboración: 28-08-2023	Revisión: 0

d. Jefes de Faena:

- Conocer, respetar y cumplir el presente programa de Seguridad y Salud Ocupacional, así como sus documentos derivados.
- Asegurar de forma oportuna y fidedigna, la evidencia objetiva necesaria para dar cumplimiento al presente Programa.

Desarrollo de actividades de Seguridad y Salud:

La empresa Inversiones CGL Limitada enfoca su programa de Seguridad y Salud Ocupacional año 2023 en las siguientes actividades:

- a. **Seguridad y Salud Ocupacional:** alcanzar el cumplimiento de todas las disposiciones laborales y sanitarias vigentes que afecten a todos los trabajadores que desarrollan trabajos para la empresa o faenas. Para el cumplimiento del presente objetivo la empresa se enfocará en la Matriz de Prevención de Riesgos, Reglamento interno de orden, higiene y seguridad, procedimientos de trabajo seguros, investigaciones de accidentes, inspecciones planeadas, observaciones, entre otras actividades.
- b. **Capacitaciones:** todo el personal de la empresa deberá participar activamente en los programas de capacitación internos que es establecido por la empresa, en dependencias de la empresa o faenas. En especial, las capacitaciones se enfocarán en requerimientos legales y solicitudes de empresas mandantes.
- c. **Sistemas de gestión:** la empresa comenzará la revisión e implementación de sistemas de gestión internos asociados a las principales áreas como seguridad y medio ambiente para facilitar el control documental de ambos.
- d. **Higiene industrial:** todo el personal de la empresa deberá participar activamente en las actividades de vigilancia de salud que es establecida por la empresa. En especial, se prestará atención en la aplicación de los protocolos de vigilancia aplicables a puestos de trabajo y actividades de vida saludable.

	PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
	Código: PROG-01	Fecha de elaboración: 28-08-2023	Revisión: 0

Evaluación de desempeño de las actividades de Seguridad y Salud:

Las actividades de Seguridad y Salud Ocupacional del presente programa personalizado serán evaluadas semestralmente por los Administradores de contrato en conjunto con el Asesor en Prevención de Riesgos de la empresa mediante sistema documental escrito de la actividad en períodos definidos.

Además, se prestará especial atención a los requerimientos establecidos por empresas mandantes en temas de actividades de Seguridad y Salud mediante sistema documental escrito.

Trazabilidad documental:

La trazabilidad documental del presente Programa será llevada a cabo por Gerente y Asesor en Prevención de Riesgos de la empresa mediante sistema documental escrito de la actividad.